

CARTA DE ACUERDO
ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

Distinguido Magistrado Presidente:

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Tribunal Constitucional y funcionarios del PNUD respecto de la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país para los programas y proyectos gestionados a nivel nacional. Mediante el presente acuerdo, el PNUD y el Gobierno acuerdan que la oficina del PNUD en el país puede prestar tales servicios de apoyo, a solicitud del Gobierno, a través de su institución designada en el documento del proyecto pertinente, según se describe más adelante.
2. La oficina del PNUD en el país puede prestar servicios de apoyo para ayudar en las necesidades de información y pago directo. Al prestar dichos servicios de apoyo, la oficina del PNUD en el país verificará que la capacidad del Tribunal Constitucional sea reforzada para que pueda llevar a cabo dichas actividades de forma directa. Los costos en que incurra la oficina del PNUD en el país en la prestación de dichos servicios de apoyo serán recuperados del presupuesto administrativo de la oficina.
3. La oficina del PNUD en el país podrá prestar, a solicitud del Tribunal Constitucional, los siguientes servicios de apoyo para las actividades del proyecto:
 - (a) Licitación, gestión y supervisión de obras civiles.
 - (b) Identificación y facilitación de actividades de capacitación;
 - (c) Adquisición de bienes y servicios;
4. La adquisición de bienes y servicios y la contratación del personal para el proyecto por parte de la oficina del PNUD en el país se realizará de acuerdo con el reglamento, reglamentación, políticas y procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 anterior se detallarán en un anexo al documento del proyecto, en la forma prevista en el Apéndice del presente documento. Si las necesidades de servicios de apoyo de la oficina del país cambiaran durante la vigencia de un proyecto, el anexo al documento del proyecto se revisará de común acuerdo entre el representante residente del PNUD y el Asociado en la Implementación.
5. Las disposiciones pertinentes del Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y el PNUD (SBAA por sus siglas en inglés) firmado el 11 de junio de 1974 y ratificado por el Congreso Nacional por la Resolución No.73 del 5 de noviembre de 1974, o las Disposiciones Complementarias que forman parte del documento del proyecto, incluidas las disposiciones acerca de la responsabilidad y privilegios e inmunidades, se aplicarán a la prestación de tales servicios de apoyo. El Gobierno conservará la responsabilidad general por el proyecto gestionado a nivel nacional a través de su Asociado en la Implementación. La responsabilidad de la oficina del PNUD en el país por la prestación de los servicios de apoyo aquí descritos se limitará a la prestación de aquellos que se detallen en el anexo al documento del proyecto.
6. Cualquier reclamación o controversia que surgiera como resultado o en relación con la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país en conformidad con esta carta será gestionada de acuerdo con las disposiciones pertinentes del SBAA.
7. La forma y el método en que la oficina del PNUD en el país puede recuperar los gastos incurridos en la prestación de los servicios de apoyo descritos en el párrafo tercero de este Acuerdo serán especificados en el anexo al documento del proyecto.
8. La oficina del PNUD en el país presentará informes sobre la marcha de los servicios de apoyo prestados e informará acerca de los gastos reembolsados en la prestación de dichos servicios, según se requiera.

9. Cualquier modificación a estos acuerdos se efectuará por mutuo acuerdo escrito de las partes contractuales.
10. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias firmadas de esta carta a esta oficina. Una vez firmada, esta carta constituirá el acuerdo entre su Institución y el PNUD en los términos y condiciones establecidos para la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en el país a programas y proyectos gestionados a nivel nacional.



Firmado en nombre y representación del PNUD

Inka Mattila

Cargo: Representante Residente

Por el Gobierno
Milton Ray Guevara
Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional



Apéndice

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA OFICINA DEL PNUD EN EL PAÍS

1. Se hace referencia a las consultas entre el Tribunal Constitucional, la institución designada por el Gobierno de la República Dominicana y funcionarios del PNUD respecto de la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país al proyecto gestionado a nivel nacional No. 00065937, denominado Fortalecimiento de las capacidades de gestión operativa y planificación estratégica del Tribunal Constitucional (TC).

2. De acuerdo con las disposiciones de la carta de acuerdo firmada el xxx de noviembre de 2019 y el *documento del proyecto*, la oficina del PNUD en el país prestará los servicios de apoyo al Proyecto que se describen a continuación.

3. Servicios de apoyo que se prestarán:

Servicios de apoyo (descripción)	Calendario de la prestación de los servicios de apoyo	Costo de la prestación de tales servicios de apoyo para el PNUD (cuando proceda)	Monto y método de reembolso del PNUD (cuando proceda)
1. Licitación, gestión y supervisión de obras civiles.	<i>En base a lo especificado en el plan de trabajo y acordado con el Asociado en la Implementación en el documento de proyecto.</i>	<i>En base a la valoración estándar de los servicios prestados por el PNUD para los servicios brindados (Local Price List, Universal Price List y/o estudio actualizado de carga de trabajo del personal de PNUD)</i>	US\$293,049.93 (DPC) A ser imputado directamente al presupuesto de la iniciativa
2. Identificación y facilitación de actividades de capacitación;	<i>En base a lo especificado en el plan de trabajo y acordado con el Asociado en la Implementación en el documento de proyecto.</i>	<i>En base a la valoración estándar de los servicios prestados por el PNUD para los servicios brindados (Local Price List, Universal Price List y/o estudio actualizado de carga de trabajo del personal de PNUD)</i>	
3. Adquisición de bienes y servicios;	<i>En base a lo especificado en el plan de trabajo y acordado con el Asociado en la Implementación en el documento de proyecto.</i>	<i>En base a la valoración estándar de los servicios prestados por el PNUD para los servicios brindados (Local Price List, Universal Price List y/o estudio actualizado de carga de trabajo del personal de PNUD)</i>	

4. Descripción de las funciones y responsabilidades de las Partes involucradas:

Las instituciones que participan en la ejecución del proyecto son: el **Tribunal Constitucional de la República Dominicana** y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**).

El **Tribunal Constitucional** (Asociado en la implementación) además de Socio será el Beneficiario Superior en la estructura de la Junta. Además en el capítulo VI. Contexto Legal (pág. 13) hace referencia de Asociado importante unificar un término como legalmente se acepte llamar al Tribunal Constitucional será la instancia que implementará las actividades contempladas en este documento de proyecto. Será la principal responsable de la planificación y gestión general de las actividades del proyecto, monitoreo y evaluación del proyecto.

El **PNUD** brindará apoyo técnico para la implementación de las acciones, asegurando la transparencia en la ejecución del proyecto a través de la aplicación de normas y estándares internacionales en adquisiciones de bienes y servicios, monitoreo, evaluaciones y auditorías. Asimismo, a través de su Unidad de Programa y el Centro de Asesoría y Servicios, garantizará por una parte costo-efectividad, debido al alto nivel de profesionalidad de sus recursos humanos y a la gestión por resultados y por otra, garantizará flexibilidad y agilidad en los procesos de adquisición y contratación de proveedores y contratistas.

➤ *Acuerdos de Gestión*

Las partes acuerdan que el Presidente del Tribunal Constitucional será el Director del Proyecto. Sin embargo, para la implementación y ejecución de las actividades del proyecto se tiene prevista la designación de una instancia coordinadora de proyecto.

Las partes acuerdan que el proyecto tendrá su sede temporal del Tribunal Constitucional. Los fondos para el financiamiento del presente Proyecto provendrán del Tribunal Constitucional y la distribución de los mismos se hará como establece el Plan Anual de Trabajo, anexo al presente documento. Las partes acuerdan que la administración de los fondos estará a cargo del PNUD, y los mismos serán manejados de acuerdo a sus normas y reglamentos.

El presente proyecto será implementado a partir de la suscripción del presente Convenio, hasta Diciembre de 2012. Sin embargo, terminará: 1) Por vencimiento del término previsto

para su duración sin que exista la prórroga; 2) Por solicitud expresa de una de las partes. 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por cumplimiento de su objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito.

El PNUD brindará apoyo técnico para la implementación de las acciones, en la ejecución del proyecto, especialmente con la vinculación de personal internacional experto en el diseño y montaje de metodologías, procedimientos de gestión, contratación de personal, capacitación de recursos humanos e instrumentos de soporte técnico, para la puesta en marcha de los sistemas y manejo de los fondos del proyecto.

Para la consecución de los objetivos propuestos en el presente proyecto, el PNUD podrá concertar acuerdos o alianzas estratégicas que coadyuven a la consecución de los mismos.

➤ *Arreglos de coordinación*

El Tribunal Constitucional será copartícipe en la realización del Proyecto, y para una adecuada implementación de las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y retroalimentación al proyecto, se apoyará en la Dirección Ejecutiva del Proyecto, del cual formarán parte: El Presidente del Tribunal Constitucional o quien fuere delegado por éste, el Coordinador del proyecto, el Representante Residente del PNUD o su delegado y el Oficial de Gobernabilidad del PNUD. Dicha dirección se reunirá cada tres meses, con el propósito de evaluar el avance del proyecto, la efectividad de los beneficios previstos y la metodología de ejecución, y si fuere necesario, para ajustar las acciones a fin de optimizar los resultados.

Para garantizar una implementación rápida y satisfactoria, el coordinador del proyecto y el oficial de Gobernabilidad del PNUD tendrán reuniones de seguimiento de forma mensual, de las cuales el Coordinador elaborará actas. Durante el período de ejecución del proyecto la oficina del PNUD, en República Dominicana, dará seguimiento administrativo y técnico a través de los procedimientos establecidos en sus Manuales de Procedimiento, y mediante su sistema integrado de seguimiento a los proyectos (ATLAS).

➤ *Arreglos de auditoría*

El Coordinador del presente proyecto, de común acuerdo con el Oficial de Gobernabilidad del PNUD, preparará un plan de trabajo, en donde se reflejen las actividades y los

productos que se alcanzarán con la ejecución de las mismas, indicando los períodos de ejecución de estas actividades y los responsables de llevarlas a cabo. El plan I de trabajo se encuentra en este documento de proyecto y se actualizará, inmediatamente después que se inicien las actividades del proyecto.